

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/14/2018

Por el que se aprueba el *“Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Procedimiento: Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Elaboración del Procedimiento:

En cumplimiento al Programa Anual, específicamente a la actividad identificada con la Clave 022104, Nivel F2P2C1A4, consistente en “Elaborar la propuesta de procedimiento para la impresión y producción de la documentación y material electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2018 de acuerdo con los Lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE” la DO elaboró la propuesta del Procedimiento.

2. Aprobación del Procedimiento por parte de la Comisión:

En sesión ordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó el Procedimiento mediante Acuerdo IEEM/CO/04/2018.

3. Remisión del Procedimiento a la Junta General del IEEM:

El veintidós de enero de dos mil dieciocho el Titular de la DO, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión, mediante oficio IEEM/CO/ST/21/2018, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Acuerdo referido en el antecedente anterior, así como su anexo, a fin de que éste último se sometiera a consideración de esta Junta General y su

posterior envío al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

En términos de la atribución prevista en la fracción I, del artículo 193, del CEEM, esta Junta General es competente para proponer al Consejo General el Procedimiento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal:

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 4, mandata que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

LGIFE.

El artículo 104, numeral 1, inciso g), refiere que corresponde a los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), menciona que la propia Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales debiendo establecer que los mismos deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones.

El artículo 1º, numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del propio Reglamento, forman parte integral del mismo y,

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/14/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018" y su remisión al Consejo General.

en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LGIPE y en la LGPP.

El artículo 149, numeral 1, menciona que el Capítulo VIII, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.

Asimismo, los numerales 4 y 5, del artículo en cita, determinan que:

- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del propio Reglamento.
- De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), determina que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII, los OPL, deberán observar, entre otras cuestiones, que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164, numeral 1, refiere que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El Apartado A, numeral 7. “Adjudicación de la producción de los documentos electorales”, indica el procedimiento para la adquisición de la documentación electoral.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/14/2018

Por el que se aprueba el “Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018” y su remisión al Consejo General.

El numeral 8. “Supervisión de la producción de los documentos electorales” del Apartado en cita, establece el procedimiento a seguir para la supervisión de la producción de la documentación electoral.

El Apartado B, numeral 7. “Supervisión de la producción de los materiales electorales”, determina el procedimiento para la supervisión de la producción del material electoral.

Constitución Local.

El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

CEEM.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción VII, señala como función del IEEM, entre otras, la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 185, fracción XV, dispone que es atribución del Consejo General del IEEM, ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 193, fracción I, refiere que esta Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción II, determina que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, determina lo siguiente:

- Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.
- Las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas,

lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Reglamento de Comisiones:

El artículo 51, refiere que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General del IEEM, en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I y VII, otorga a la Comisión las siguientes atribuciones:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del Código, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

III. MOTIVACIÓN.

Una vez que esta Junta General ha conocido la propuesta del Procedimiento, advierte que tiene como objetivo general el siguiente:

Objetivo General.

Contar con un procedimiento que permita al IEEM realizar de manera ordenada y eficiente, la supervisión de producción de la documentación y material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, en las correspondientes plantas de producción; lo anterior con la finalidad de garantizar que los referidos insumos electorales cumplan en tiempo y forma con las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General de IEEM mediante Acuerdos IEEM/CG/06/2018 e IEEM/CG/07/2018.

Asimismo, se observa que el Procedimiento se integra de la manera siguiente:

1. Presentación.

2. Objetivo general.

3. Marco legal.

- 3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.2. Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México.
- 3.3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).
- 3.4. Código Electoral del Estado de México (CEEM).
- 3.5. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 3.6. Acuerdo N°. INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE.
- 3.7. Acuerdos números IEEM/CG/06/2018 e IEEM/CG/07/2018 del Consejo General del IEEM.
- 3.8. Acuerdo N°. IEEM/CG/39/2017 del Consejo General del IEEM.

4. Aspectos a considerar antes de la adjudicación de la producción.

- 4.1. Criterios de adjudicación de la producción.
- 4.2. Acciones a considerar para designar al (a los) fabricante(s).

5. Aspectos a considerar antes de iniciar la producción de documentación y material electoral.

6. Aspectos a considerar durante la supervisión de la producción.

- 6.1. Documentación electoral.
- 6.2. Material electoral.

7. Procedimientos de supervisión de la producción de los documentos y materiales electorales.

- 7.1. Procedimiento de supervisión de la producción de los documentos electorales.
- 7.2. Procedimiento de supervisión de la producción de los materiales electorales.
- 7.3. Muestras aleatorias al producto terminado.

8. Personal que se empleará para la supervisión.

- 8.1. Documentación electoral.
- 8.2. Materiales electorales.

9. Obligaciones y facultades del personal comisionado por el IEEM.

10. Identificación y responsabilidad del personal de la(s) empresa(s) productora(s).

11. Destrucción de archivos electrónicos y placas utilizadas para la impresión de la documentación electoral.

Anexos.

Diagramas de flujo de los procedimientos de supervisión de la producción de documentación y materiales electorales.

Calendarios para la impresión de la documentación y producción del material electoral.

En este sentido, se advierte que en la elaboración de la propuesta del Procedimiento se atendieron los criterios, requisitos y procedimientos señalados en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, por lo cual resulta adecuado para realizar los trabajos de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, mismos que se utilizarán en el actual Proceso Electoral.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente la aprobación de la propuesta de Procedimiento, y su posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de “*Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a realizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*”, en los términos del documento adjunto al presente Instrumento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con

lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN
DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/14/2018

Por el que se aprueba el “Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018” y su remisión al Consejo General.